



SGSST

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Evolución

- **La Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) han sido los pioneros buscando que los gobiernos obliguen e incentiven a los empresarios a invertir en prevención de los accidentes y enfermedades laborales, por el alto costo económico.**
- **Porque la accidentalidad laboral lesiona directamente la familia, la productividad, la competitividad de las empresas, la sociedad y el crecimiento del país.**
- **El sistema estandarizado de gestión, norma OHSAS 18001, surge como solución a la problemática con un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.**
- **Estrategia para responder a insipientes legislaciones de los entes regulatorios, las necesidades de empleadores para disminuir costos y ausentismo, para los trabajadores previniendo los accidentes y reduciendo el número de lesionados.**

COLOMBIA

Inicia con el antiguamente denominado programa de salud ocupacional, el CST, el Decreto 13/67, la resolución 2400/79, las exigencias de calidad en los procesos (moda de certificación ISO), preferencias en contratación, políticas de compañías multinacionales o para la exportación de productos, fue un arma para disminuir indemnizaciones y principalmente el sector de hidrocarburos por las compañías foráneas

A partir del año 1994 con el Decreto 1295 y luego en el 2012 con la Ley 1562, se les exige a las empresas implementar sistemas de gestión con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

La norma OHSAS 18001 es el único sistema certificable, razón por la cual es el que tiene más reconocimiento y aceptación en el mundo.

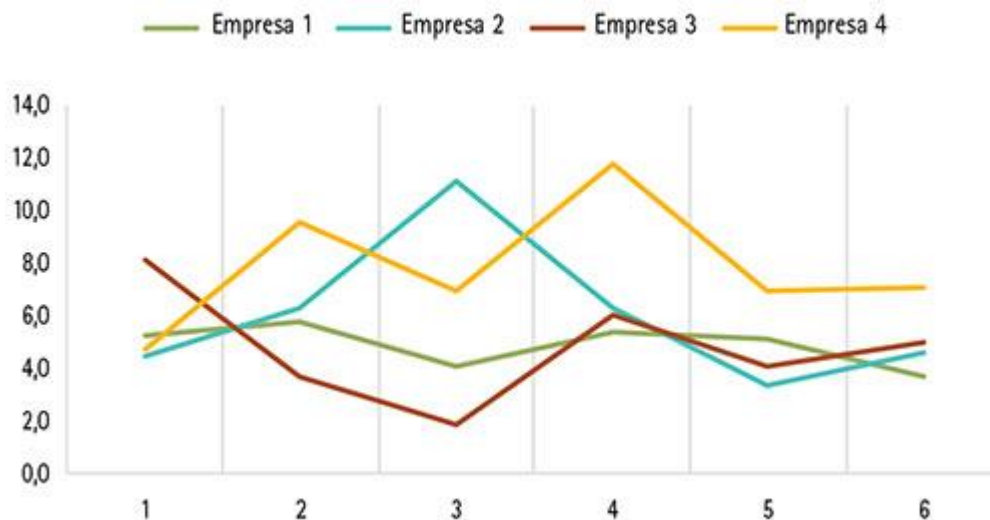
FINALIDAD DEL SGSST

- 1. Mejoramiento continuo**
- 2. Implementación de proceso estándar**
- 3. Mantenimiento del proceso en el tiempo**
- 4. Certificación y reconocimiento**
- 5. En el largo plazo se esperan mejores resultados:**
 - Reducción de la accidentalidad laboral.**
 - Menos enfermedades laborales.**
 - Menor ausentismo.**
 - Mayor productividad.**
 - Mejor ambiente.**

Los indicadores tradicionales de accidentalidad, como son ausentismo, frecuencia y severidad de las lesiones ocupacionales y enfermedades, permiten evaluar el SGSST, sin embargo fue necesario crear otros para establecer como evoluciona el sistema.

EVOLUCIÓN ESPERADA DE UN INDICADOR DE ACCIDENTALIDAD (FRECUENCIA)

Trae un comportamiento irregular, sin tendencia.



Con la implementación del SGSST: Existirán empresas que traían un comportamiento descendente y después tienen incremento en el valor del indicador, otras, presentaran incremento en el año de la certificación y el siguiente el indicador disminuye.

Pero en ambos casos las variaciones se suavizan permitiendo enfocar los controles y los recursos.

Qué es un sistema

LEY 100 de 1993

ARTICULO. 8º- Conformación del sistema de seguridad social integral. El sistema de seguridad social integral es el conjunto armónico de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos y está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos profesionales y los servicios sociales complementarios que se definen en la presente ley.

ARTICULO. 139º-

11. Dictar las normas necesarias para organizar la administración del sistema general de riesgos profesionales como un conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes, que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. En todo caso, la cotización continuará a cargo de los empleadores.

Art. 1 del Decreto 1295 de 1994

El Sistema General de Riesgos Profesionales establecido en este Decreto forma parte del Sistema de Seguridad Social Integral, establecido por la Ley 100 de 1993.

Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, con las modificaciones previstas en este Decreto, hacen parte integrante del sistema general de riesgos profesionales.

Art. 1 de la Ley 1562 de 2012

Salud Ocupacional: Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Programa de Salud Ocupacional: en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo

- **Proceso lógico**
- **Por etapas**
- **Mejora continua**
- **Incluye política**
- **Organización**
- **Planificación**
- **Aplicación**
- **Evaluación**
- **Auditoría**
- **Acciones de mejora**

- **Para anticipar**
- **Para reconocer**
- **Para evaluar**
- **Para controlar**

SGSST

A QUIENES CUBRE

CONSIDERACIONES DEL Decreto 1443 DE 2014

Que la **Comunidad Andina**, de la cual Colombia es país miembro, en la Decisión 584 adoptó el “**Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo**”, mediante el cual se establecen las **normas fundamentales en materia de seguridad y salud en el trabajo** que sirven de base para la gradual y progresiva armonización de las leyes y los reglamentos que regulen las situaciones particulares de las actividades laborales que se desarrollan en cada uno de los Países Miembros, y que deberán servir al mismo tiempo para impulsar en tales países la adopción de directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo así como el establecimiento de un sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo;

CONSIDERACIONES DEL Decreto 1072 DE 2015

Que la compilación de que trata el presente decreto se contrae a la normatividad vigente al momento de su expedición, sin perjuicio de los efectos ultractivos de disposiciones derogadas a la fecha, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 153 de 1887.

Que por cuanto **este decreto constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes**, los considerandos de los decretos fuente se entienden incorporados a su texto, aunque no se transcriban, para lo cual en cada artículo se indica el origen del mismo.

ARTÍCULO 2.2.4.1.3. DEL Decreto 1072 DE 2015

Contratación de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de las empresas. Para el diseño y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de **las empresas, estas podrán contratar con la entidad Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentren afiliadas, o con cualesquiera otra persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad profesional para desempeñar labores de Seguridad y Salud en el Trabajo y debidamente certificadas por autoridad competente.**

No obstante lo anterior, el diseño y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo deberá acogerse a la reglamentación para el Sistema de Gestión y evaluación del mismo establecido por el Ministerio del Trabajo. En su efecto, se deberá acoger a lo proyectado por la ARL en desarrollo de la asesoría que le debe prestar gratuitamente para el diseño básico del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Decreto 1072 de 2015

ARTÍCULO 2.2.4.2.2.1. Objeto. La presente sección tiene por objeto establecer reglas para llevar a cabo la afiliación, cobertura y el pago de aportes en el Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo. **Obligaciones del contratante.** El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

ARTÍCULO 2.2.4.2.2.15. DEL Decreto 1072 DE 2015

4. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Decreto 1072 de 2015

ARTÍCULO 2.2.4.2.3.1. Objeto. La presente sección tiene por objeto establecer las reglas para la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los **estudiantes que cumplen con las condiciones expresamente señaladas en el literal a) numeral 4 del artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.**

ARTÍCULO 2.2.4.2.3.10. Obligaciones de la entidad, empresa o institución pública o privada en donde se realice la práctica. La entidad, empresa o institución pública o privada en donde se realice la práctica, deberá:

1. 5. Incluir al estudiante en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando la empresa o institución pública o privada esté en la obligación de tenerlo.

Decreto 1072 de 2015

ARTÍCULO 2.2.4.2.3.11. Obligaciones de la institución de educación.

Corresponde a las instituciones de educación a las que pertenezcan los estudiantes, que deban ser afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la presente sección:

- 1. Revisar periódicamente que el estudiante en práctica desarrolle labores relacionadas exclusivamente con su programa de formación o educación, que ameritaron su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.**
- 2. Verificar que el espacio de práctica cuente con los elementos de protección personal apropiados según el riesgo ocupacional.**

Decreto 1072 de 2015

ARTÍCULO 2.2.4.2.4.1. Afiliación de trabajadores de las empresas de servicios temporales. Los trabajadores permanentes y en misión de las empresas de servicios temporales deberán ser afiliados por éstas a una Administradora de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO 2.2.4.2.4.2. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST. Las Empresas usuarias que utilicen los servicios de Empresas de Servicios Temporales, deberán incluir los trabajadores en misión dentro de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para lo cual deberán suministrarles:

Una inducción completa e información permanente para la prevención de los riesgos a que están expuestos dentro de la empresa usuaria. Los elementos de protección personal que requieran el puesto de trabajo.

Las condiciones de Seguridad e Higiene Industrial y Medicina del Trabajo que contiene el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa usuaria.

A QUIEN?

Resolución 111 de 2017

Artículo 1°. Campo de aplicación y cobertura.

- empleadores públicos y privados,
- trabajadores dependientes e independientes,
- contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo,
- organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo,
- agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral,
- empresas de servicios temporales,
- estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión;
- administradoras de riesgos laborales;
- Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares,

Los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 pueden tomar como referencia o guía los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Decreto 1072 de 2015

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Decreto 1072 de 2015

ARTÍCULO 2.2.4.6.3. Seguridad y salud en el trabajo (SST). La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la **prevención de las lesiones y enfermedades **causadas por las condiciones de trabajo**, y de la **protección y promoción de la salud de los trabajadores**. Tiene por objeto **mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo**, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.**

Decreto 1072 de 2015

ARTÍCULO 2.2.4.6.5. Política de seguridad y salud en el trabajo (SST). ... por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, ... Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2.2.4.6.6. Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). 1. compromiso de la empresa 2. Ser específica para la empresa 3. Ser concisa, ... estar fechada y firmada 4. ... difundida ... accesible 5. ... revisada como mínimo una vez al año y ... actualizada

COMPONENTES

Decreto 1072 de 2015

ARTÍCULO 2.2.4.6.5. Política de seguridad y salud en el trabajo (SST).

ARTÍCULO 2.2.4.6.6. Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST).

ARTÍCULO 2.2.4.6.7. Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST).

ARTÍCULO 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores.

1. **Definir, firmar y divulgar** la política SGSSTa través de documento escrito.
2. **Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades** específicas en SGSST a todos.
3. A quienes se les hayan delegado responsabilidades en SGSST, **deben rendir cuentas**
4. Debe definir y asignar los **recursos financieros, técnicos y el personal**
5. Debe **garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad** nacional vigente, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.
6. Debe adoptar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.
7. Debe diseñar y desarrollar **un plan de trabajo anual** para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el SGSST

Decreto 1072 de 2015

8. Debe implementar y desarrollar actividades de **prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud**

9.

- Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la **participación de todos los trabajadores** y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo
- **Debe informar el desarrollo de todas las etapas del SGSST**, debe evaluar las recomendaciones para el mejoramiento del SG-SST.
- Garantizar la **capacitación de los trabajadores** en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la **identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo**, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia.

10. **Garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo**, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos

10.1 **Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar** el SGSST, y como mínimo **una (1) vez al año, realizar su evaluación;**

10.2 **Informar a la alta dirección** sobre el funcionamiento y los resultados del SGSST

10.3 Promover la **participación de todos los miembros de la empresa**

11. **Debe involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la empresa.**

Decreto 1072 de 2015

ARTÍCULO 2.2.4.6.9. Obligaciones de las administradoras de riesgos laborales (ARL). Capacitar el COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo en SGSST y prestar asesoría y asistencia técnica a sus empresas y trabajadores afiliados, en la implementación del SGSST

ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores.

1. Procurar el cuidado integral de su salud;
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SGSST
4. Informar al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
5. Participar en las actividades de capacitación en el plan de capacitación del SGSST
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SGSST

ARTÍCULO 2.2.4.6.11. Capacitación en seguridad y salud en el trabajo - SST.

ARTÍCULO 2.2.4.6.12. Documentación. El empleador debe mantener disponibles

1. La política y los objetivos de la empresa, firmados por el empleador;
2. Las responsabilidades asignadas para la implementación y mejora continua
3. La identificación anual de peligros y evaluación y valoración de los riesgos;
4. El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora

Decreto 1072 de 2015

5. El plan anual en seguridad y salud en el trabajo - SST de la empresa, firmado por el empleador y el responsable del SGSST
6. El programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo - SST, así como de su cumplimiento incluyendo los soportes de inducción, reinducción (sic) y capacitaciones de los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y en misión;
7. Los procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo;
8. Registros de entrega de equipos y elementos de protección personal;
9. Registro de entrega de los protocolos de seguridad, de las fichas técnicas cuando aplique y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo;
10. Los soportes de la convocatoria, elección y conformación del COPASST y las actas de sus reuniones o la delegación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de sus actuaciones;
11. Los reportes y las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales
12. La identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias;
13. Los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores, incluidos los resultados de las mediciones ambientales y los perfiles de salud arrojados por los monitoreos biológicos, los resultados individuales de los monitoreos biológicos;
14. Formatos de registros de las inspecciones a las instalaciones, máquinas o equipos ejecutadas

Decreto 1072 de 2015

15. La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le aplican a la empresa
16. Evidencias de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios.

ARTÍCULO 2.2.4.6.13. Conservación de los documentos. El empleador debe conservar los registros y documentos que soportan el SGSST.

El responsable del SG-SST tendrá acceso a todos los documentos y registros exceptuando el acceso a las historias clínicas ocupacionales de los trabajadores cuando no tenga perfil de médico especialista en seguridad y salud en el trabajo.

Los siguientes documentos y registros, deben ser conservados por veinte (20) años, contados a partir del momento en que cese la relación laboral del trabajador con la empresa:

1. Los resultados de los perfiles epidemiológicos de salud de los trabajadores, así como los conceptos de los exámenes de ingreso, periódicos y de retiro de los trabajadores, en caso que no cuente con los servicios de médico especialista en áreas afines a la seguridad y salud en el trabajo;
2. Cuando la empresa cuente con médico especialista en áreas afines a la seguridad y salud en el trabajo, los resultados de exámenes de ingreso, periódicos y de egreso, así como los resultados de los exámenes complementarios tales como paraclínicos, pruebas de monitoreo biológico, audiometrías, espirometrías, radiografías de torax

Decreto 1072 de 2015

3. Resultados de mediciones y monitoreo a los ambientes de trabajo, como resultado de los programas de vigilancia y control de los peligros y riesgos
4. Registros de las actividades de capacitación, formación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo; y,
5. Registro del suministro de elementos y equipos de protección personal.

ARTÍCULO 2.2.4.6.14. Comunicación.

Artículo 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.

ARTÍCULO 2.2.4.6.16. Evaluación inicial del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

ARTÍCULO 2.2.4.6.17. Planificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

ARTÍCULO 2.2.4.6.18. Objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

ARTÍCULO 2.2.4.6.19. Indicadores del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

Decreto 1072 de 2015

ARTÍCULO 2.2.4.6.20. *Indicadores que evalúan la estructura del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.* La política de seguridad y salud en el trabajo y que esté comunicada; Los objetivos y metas de seguridad y salud en el trabajo; El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo y su cronograma; ...

ARTÍCULO 2.2.4.6.21. *Indicadores que evalúan el proceso del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.* Evaluación inicial (línea base); Ejecución del plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo y su cronograma; Ejecución del Plan de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo; Intervención de los peligros identificados y los riesgos priorizados; ...

ARTÍCULO 2.2.4.6.22. *Indicadores que evalúan el resultado del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.* Cumplimiento de los requisitos normativos aplicables; Cumplimiento de los objetivos en seguridad y salud en el trabajo - SST; El cumplimiento del plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo y su cronograma; Evaluación de las no conformidades detectadas en el seguimiento al plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo; ...

ARTÍCULO 2.2.4.6.23. *Gestión de los peligros y riesgos.* Adoptar métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos en la empresa.

ARTÍCULO 2.2.4.6.24. *Medidas de prevención y control.* Eliminación del peligro/riesgo: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo; Sustitución; Controles de Ingeniería; Controles Administrativos: disminuir exposición; rotación

Decreto 1072 de 2015

ARTÍCULO 2.2.4.6.25. *Prevención, preparación y respuesta ante emergencias.*

ARTÍCULO 2.2.4.6.26. *Gestión del cambio.* Implementar procedimiento para evaluar el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo por los cambios internos

ARTÍCULO 2.2.4.6.27. *Adquisiciones.* Establecer un procedimiento para que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios

ARTÍCULO 2.2.4.6.29. *Auditoría de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. SG-SST.* Auditoría anual

ARTÍCULO 2.2.4.6.30. *Alcance de la auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).* El proceso de auditoría de que trata el presente capítulo, deberá abarcar entre otros lo siguiente:

1. El cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo;
2. El resultado de los indicadores de estructura, proceso y resultado;
3. La participación de los trabajadores;
4. El desarrollo de la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas;

.....

Decreto 1072 de 2015

ARTÍCULO 2.2.4.6.31. *Revisión por la alta dirección.* Por lo menos una (1) vez al año

ARTÍCULO 2.2.4.6.32. *Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*

ARTÍCULO 2.2.4.6.33. *Acciones preventivas y correctivas.*

ARTÍCULO 2.2.4.6.34. *Mejora continua.*

ARTÍCULO 2.2.4.6.39. *Sujeción de otras entidades gubernamentales.*

ARTÍCULO 2.2.4.6.40. *Servicios privados de Seguridad y Salud en el Trabajo.* Cualquier persona natural o jurídica podrá prestar servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a empleadores o trabajadores, sujetándose a la supervisión y vigilancia del Ministerio de Salud y Protección Social o de la entidad en que éste delegue.

ARTÍCULO 2.2.4.6.41. *Responsabilidades de los servicios privados de Salud y Seguridad en el Trabajo.* Obtener licencia; Sujetarse en la ejecución de actividades del programa de medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo de la respectiva empresa.

Decreto 1072 de 2015

ARTÍCULO 2.2.4.6.42. Contratación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo. La contratación, por parte del empleador de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo con una empresa especialmente dedicada de este tipo de servicios, **no implica en ningún momento, el traslado de las responsabilidades del empleador al contratista.**

La contratación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte del empleador, **no lo exonera del incumplimiento de la obligación que tiene el empleador de rendir informe a las autoridades de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en relación con la ejecución de los programas.**

IMPLEMENTACIÓN

Resolución 111 de 2017 Artículo 10. Fases de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

FASE	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPOS
1 Evaluación inicial	Es la autoevaluación realizada por la empresa con el fin de identificar las prioridades y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo para establecer el plan de trabajo anual de la empresa del año 2018, conforme al artículo 2.2.4.6.16 del Decreto 1072 de 2015.	<p>Las empresas, personas o entidades encargadas de implementar y ejecutar los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la asesoría de las Administradoras de Riesgos Laborales y según los Estándares Mínimos.</p>	De junio a agosto de 2017

Resolución 111 de 2017 Artículo 10. Fases de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

FASE	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPOS
2	<p>Plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial</p> <p>Es el conjunto de elementos de control que consolida las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las debilidades encontradas en la autoevaluación.</p> <p>Durante este período las empresas o entidades deben hacer lo siguiente:</p> <p>Primero: Realizar la autoevaluación conforme a los Estándares Mínimos.</p> <p>Segundo: Establecer el plan de mejora conforme a la evaluación inicial.</p> <p>Tercero: Diseñar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y formular el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo año 2018.</p>	<p>Las empresas, personas o entidades encargadas de implementar y ejecutar los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la asesoría de las Administradoras de Riesgos Laborales y según los Estándares Mínimos.</p>	<p>De septiembre a diciembre de 2017</p>

Resolución 111 de 2017 Artículo 10. Fases de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

FASE	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPOS
3 Ejecución	<p>Es la puesta en marcha del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se realiza durante el año 2018, en coherencia con la autoevaluación de Estándares Mínimos y plan de mejoramiento.</p> <p>En el mes de diciembre del año 2018, el empleador o contratante o entidad formula el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2019.</p>	<p>Las empresas, personas o entidades encargadas de implementar y ejecutar los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la asesoría de las Administradoras de Riesgos Laborales y según los Estándares Mínimos.</p>	<p>De enero a diciembre de 2018</p>

Resolución 111 de 2017 Artículo 10. Fases de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

	FASE	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPOS
4	Seguimiento y plan de mejora	<p>Es el momento de vigilancia preventiva de la ejecución, desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</p> <p>En esta fase la empresa deberá:</p> <p>Primero: Realizar la autoevaluación conforme a los Estándares Mínimos.</p> <p>Segundo: Establecer el plan de mejora conforme al plan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ejecutado en el año 2018 y lo incorpora al plan del sistema de gestión que se está desarrollando durante el año 2019.</p>	<p>Las empresas, personas o entidades encargadas de implementar y ejecutar los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la asesoría de las Administradoras de Riesgos Laborales y según los Estándares Mínimos.</p> <p>El seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y al cumplimiento al plan de mejora se realizará por parte del Ministerio del Trabajo y Administradoras de Riesgos Laborales.</p>	De enero a marzo de 2019

Resolución 111 de 2017 Artículo 10. Fases de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

FASE	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPOS
5 Inspección, vigilancia y control	Fase de verificación del cumplimiento de la normativa vigente sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	La efectúa el Ministerio del Trabajo, conforme a los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución.	De abril de 2019 en adelante

SGSST ESPECIALES

Empresas de servicios temporales Mipymes

<http://fondoriesgoslaborales.gov.co/seccion/publicaciones/guias.html>

GRACIAS